



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 DE JULIO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00198	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FRANCISCO ALBERTO ARCILA RAMIREZ	Asistió
Apoderado de la demandante	CAROLINA LONDOÑO PULIDO	Asistió
Codemandadas	PORVENIR MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Apoderados de las demandadas	LAURA MUÑOZ POSADA CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ	Asistieron
Ministerio Publico	JAIME ALBERTO ARISTIZABAL GOMEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Retroactivo garantía de pensión mínima, intereses y/o indexación, y costas	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.
- II. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ver grabación.
- III. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Ya fueron decretadas en auto del 4 de junio de 2021 folios (263 a 265). Se niega el interrogatorio de parte por inconducente.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 261 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor FRANCISCO ALBERTO ARCILA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.457.180, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos indicado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la demandante. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: SIN RECURSOS. Traslado a los apoderados de las codemandadas, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación: SIN RECURSOS
RESUELVE RECURSO
Se remite en Consulta.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00189-00

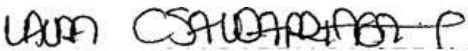
La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ddaa6a4a-0b78-4969-b41f-3349e879af95?vcpubtoken=35f99c3a-5448-4c28-a030-5dc9bdeee0cd>

CAROLINA LONDOÑO PULIDO
APODERADO DEMANDANTE
T.P. 212.146 C.S. de la J.

LAURA MUÑOZ POSADA
R. Legal y apoderado Porvenir

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Apoderada Ministerio de Hacienda


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C
Secretaria

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ddaa6a4a-0b78-4969-b41f-3349e879af95?vcpubtoken=35f99c3a-5448-4c28-a030-5dc9bdeee0cd>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3eff457130c3c848f97efa1ce94ae23b06331c7e59c91a4c88a22824543dab4
Documento generado en 23/07/2021 09:23:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ddaa6a4a-0b78-4969-b41f-3349e879af95?vcpubtoken=35f99c3a-5448-4c28-a030-5dc9bdeee0cd>